

Número de orden	Nombre y apellidos	Calificación total
<b>ZAMORA</b>		
1	D. Pedro Toral Rodríguez .....	8,502
2	D. José Fernández Vivas .....	8,467
<b>ZARAGOZA</b>		
1	D. Luis Gandul Lázaro .....	7,089
2	D. Nicolás García Romera .....	6,867
3	D. Jesús Serrano Crespo .....	6,152
4	D. <sup>a</sup> Teófila Martínez Molinero .....	5,965
5	D. <sup>a</sup> María Paz Domingo Ibarz .....	5,887
6	D. <sup>a</sup> María Jesús Navarro Solanas .....	5,742
7	D. Vicente Pérez Redrado .....	5,517
<i>Escuela Iglesia «Virgen del Pilar»</i>		
1	D. <sup>a</sup> Eugenia Ciprés Valles .....	7,392
2	D. <sup>a</sup> Elena Fraile Renieblas .....	6,871

**21438** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se declaran desiertos los concursos de traslado anunciados para provisión de las cátedras de Universidad que se indican.*

Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados para la provisión de las cátedras de Universidad que se citan en el anexo a la presente Resolución,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande y Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

**ANEXO QUE SE CITA**

«Petrología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander, convocado por Resolución de 23 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio).

«Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, convocado por Resolución de 26 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

**21439** *RESOLUCION del Patronato de Promoción de la Formación Profesional por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Subalterno vacante en la plantilla de este Organismo.*

Vacante una plaza de Subalterno en la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1. Denominación y destino de la plaza.**

Se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Subalterno, con destino en los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional (Madrid).

**1.2. Características de la plaza.**

**a) De orden reglamentario:**

La plaza objeto de esta oposición está sujeta a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

**b) De orden retributivo:**

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias;

**c) Incompatibilidades:**

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 5.º del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración central, local o autónoma del Estado.

**1.3. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los ejercicios que se detallan en la base sexta.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

**3. SOLICITUDES**

**3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancias, deberán manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

**3.2. Órgano a quien se dirigen.**

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

**3.3. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.4. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, sito en la calle de Manuel Bartolomé Cossío, sin número, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.5. Derechos de examen.**

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

**3.6. Procedimiento para efectuar el importe.**

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Servicio de Administración del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

**3.7. Defectos en las solicitudes.**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

**4. ADMISION DE CANDIDATOS**

**4.1. Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar,

junto al nombre del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas u rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva, figurando igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Enseñanzas Medias, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Vocales: El Jefe del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Jefe de la Sección de Personal del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, que actuará de Secretario.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20, antes citado, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

#### 6.1. Programa.

La presente oposición tendrá lugar en Madrid, y constará de los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado. Consistirá en escribir, durante cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

b) Operaciones aritméticas elementales. Consistirá en resolver, durante treinta minutos, operaciones elegidas por el Tribunal, comprendidas en las cuatro reglas.

c) Realización de una entrevista del Tribunal con cada uno de los opositores, sobre materias relacionadas con las funciones subalternas de seguridad y vigilancia.

Sistema de calificación de pruebas: Las tres pruebas se calificarán de cero a 10 puntos cada una. Para resultar aprobado será necesario obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en cada una de las tres pruebas, que tendrán carácter eliminatorio.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

#### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquéllos que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 7.1. Propuesta.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del aprobado el cual elevará a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, para que éste elabore propuesta de nombramiento.

#### 7.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con el nombre del aprobado, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de las plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las vacantes, caso de que los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 8.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará, en el Organismo convocante, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios primarios.

c) Certificación de Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Si el aspirante aprobado estuviere comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947 deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 8.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación del nombre del aprobado.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 8.3. Excepciones.

El aspirante seleccionado que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalente

las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 8.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

### 9. NOMBRAMIENTO

#### 9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5. c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 10. TOMA DE POSESION

#### 10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

#### 10.2. Ampliación.

La Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional podrá conceder, a petición del interesado, una pró-

roga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 11. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general de Enseñanzas Medias-Presidente, Manuel Arroyo Quiñones.

21440

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo XVI, «Bioquímica y Química agrícola» de la E. T. S. de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid por la que se cita a los señores opositores.**

Se cita a los señores opositores del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo XVI, «Bioquímica y Química agrícola», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid, convocado por Orden ministerial de 6 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 16 de noviembre, a las trece horas, en la Sala de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 19 de octubre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Marcos Rico.

## MINISTERIO DE TRABAJO

21441

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca en régimen de oposición libre 201 plazas del Cuerpo de Auxiliares, Escalas de Administración y Asistencial, del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.**

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas, aprobado por Orden de 5 de abril de 1974, esta Dirección General convoca oposición libre para cubrir 201 plazas del Cuerpo de Auxiliares del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Escala de Administración: 197 plazas.
- Escala Asistencial: Cuatro plazas.

Se acumularán a las presentes plazas las que no sean cubiertas en la oposición restringida convocada por Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de 23 de julio de 1976. Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

#### I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

#### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para tomar parte en la presente oposición habrán de reunirse los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, título de Bachiller Elemental o equivalente o en condiciones de obtener cualquiera de los citados títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido sepa-

rado del Servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o encontrarse excluidos del mismo.

g) Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

#### III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

3. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará en las Secretarías de los Centros del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, calle Agustín de Foxá, 31, Madrid, 16.

b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de haber abonado en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de 500 pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

4. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

6. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

#### V. TRIBUNALES

7. Se constituirá un Tribunal para cada una de las escalas, que será designado por el Director general de Servicios Sociales una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las cir-